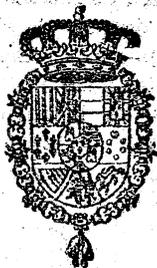


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entre su 310.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Gracia y Justicia

Real decreto relativo a edades para la jubilación de los funcionarios de las carreras Judicial y Fiscal.—Página 322.

Ministerio de la Guerra

Real decreto creando una unidad militar armada, que se denominará Tercio de extranjeros.—Página 322.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para adquirir por concurso los terrenos necesarios para la construcción, en Barcelona, de un cuartel para un regimiento de Artillería ligera y otro de Artillería pesada.—Página 322.

Otro ídem ídem para la construcción de un cuartel para un regimiento de Infantería en Gerona.—Página 322.

Otro ídem ídem para la construcción de un cuartel para un batallón de Cazadores de montaña en Ripoll (Gerona).—Página 322.

Otro ídem ídem para la construcción, en Valencia, de un cuartel para el 5.º regimiento de Zapadores minadores.—Página 323.

Otro ídem el arriendo de un local, en Valencia, con destino a Oficinas de Intendencia e Intervención militares.—Página 323.

Otro ídem ídem por concurso de un local, en San Sebastián, con destino a Depósito de Intendencia.—Página 323.

Otro ídem el gasto correspondiente a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de sustitución de las cubiertas del edificio principal del Ministerio de la Guerra.—Página 323.

Otro disponiendo que el Teniente general D. Mariano Salcedo y Pérez cese en el cargo de Capitán general de la séptima Región y pase a la situación de primera reserva, quedando en concepto de disponible.—Página 323.

Otro promoviendo al empleo de Teniente general a D. Luis Aizpuru y Mondéjar, General de división.—Páginas 323 y 324.

Otro nombrando Capitán general de la séptima Región al Teniente general D. Juan López y Herrero, actual Con-

sejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Página 324

Otro ídem Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de división D. Leopoldo Heredia y Delgado, actual Fiscal militar del mismo Consejo.—Página 324.

Otro ídem Fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de división D. Agustín de Cascajares y Pareja, actual Gobernador militar de Cádiz.—Página 324.

Otro ídem Gobernador militar de Cádiz al General de división D. Manuel de Agar y Cincunegui, que actualmente manda la décima división.—Página 324.

Presidencia del Consejo de Ministros

Real orden disponiendo se recuerde al señor Ministro de Gracia y Justicia, para que éste a su vez lo haga a las Autoridades respectivas, el Real decreto de 7 de Febrero de 1918 sobre habilitación de funcionarios, en defecto de individuos que pertenezcan al Notariado, para ejercer la fe notarial en las elecciones de Concejales.—Páginas 324 y 325.

Ministerio de Hacienda

Real orden sobre nombramientos de personal de Aduanas.—Página 325.

Ministerio de la Gobernación

Real orden resolviendo el pleito promovido por D. Francisco Calcerrada y otros Concejales del Ayuntamiento de Campanario contra la Real orden de este Ministerio de 2 de Diciembre de 1918.—Página 325.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo se anuncie la provisión de la cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Vitoria a concurso previo de traslado.—Página 325

Otras ídem ídem ídem la de Agricultura y Técnica Agrícola de los de Palencia y Pamplona.—Página 325

Otra disponiendo se considere modificada, en el sentido que se publica, la Real orden fecha 19 de Abril de 1911.—Páginas 325 y 326.

Otra disponiendo se amortice la plaza de Catedrático de Lengua y Literatura castellanas del Instituto general y técnico de Baeza, y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático numerario del mismo Instituto D. Emilio Aranda y Toledo.—Página 326

Otra nombrando Secretario del Instituto general y técnico de Baleares al Catedrático numerario de dicha Centro D. Juan Luis Estelrich Porelló.—Página 326

Otra dictando reglas para la ejecución del Real decreto de 10 de Octubre del año próximo pasado, que creó las Delegaciones regioes provinciales de Primera enseñanza.—Página 326.

Ministerio de Fomento

Real orden disponiendo se deje sin efecto la de 13 de Diciembre último y quede subsistente la autorización concedida para el transporte de emigrantes a la Compañía naviera de Liverpool The Boot Steam Ship Co Ltd.—Páginas 326 y 327.

Otra asignando a la Compañía "Sud-Atlantique" una patente adicional de 500 pesetas.—Página 327.

Ministerio de Abastecimientos

Real orden disponiendo que formen parte del Comité de Tráfico Marítimo los Presidentes o Representantes de las Asociaciones de Navieros, que, como las de que se trata, hayan sido constituidas con posterioridad al Real decreto de 31 de Mayo de 1918 y tengan un tonelaje superior al que en el de 20 de Octubre de 1917 se prescribe.—Página 327.

Administración Central

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Anunciando que por un reciente Decreto del Gobierno rumano ha quedado prohibida la exportación de cereales y sus derivados de aquel país.—Página 327.

Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Centro América del súbdito español Pedro Riego, natural de León.—Página 327

INSTRUCCION PÚBLICA.—Anunciando la provisión, por concurso de traslado, de la plaza de Catedrático de la Asignatura de Matemáticas, vacante en el Instituto general y técnico de Vitoria.—Página 327.

Idem ídem ídem la plaza de Catedrático de Agricultura de Técnica agrícola, vacante en los Institutos de Palencia y Pamplona.—Página 228.

ANEXO 1.º.—BOLESA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICION

SEÑOR: El artículo 11 del Real decreto de 30 de Marzo de 1915 dió el carácter de obligatoria a la jubilación por edad de los funcionarios de las carreras Judicial y Fiscal, declarada potestativa por el artículo 239 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial, respetando las edades fijadas por esta última. Posteriormente, la Ley de 22 de Julio de 1918 fijó la edad de sesenta y siete años para la jubilación forzosa de todos los funcionarios públicos sometidos a sus preceptos. Entre ellos no se cuentan los de las carreras antes expresadas, que continuaron rigiéndose en este punto por su legislación especial; de lo que resulta una falta de equidad evidente, en cuanto los Jueces de primera instancia y sus asimilados de la carrera Fiscal, al ser jubilados a los sesenta y cinco años, se hallan en condiciones de inferioridad respecto a los demás funcionarios del Estado, cuya necesaria jubilación se fija a los sesenta y siete. La Sala de Gobierno del Tribunal Supremo emitió el informe sobre el caso, en expediente incoado a instancia de un funcionario del Ministerio fiscal y de acuerdo con el expresado informe, a fin de remediar la anómala situación indicada, procurando armonizar la legislación general con la privativa de los funcionarios judiciales, sin alterar el espíritu de la precitada disposición del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 26 de Enero de 1920

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
PABLO DE GARNICA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia

y Justicia y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Los Jueces de primera instancia e instrucción y los funcionarios de la misma categoría que pertenezcan a la carrera Fiscal, podrán ser jubilados a su instancia o por resolución del Gobierno cuando hubieran cumplido la edad de sesenta y cinco años. La jubilación de los mismos será obligatoria a los sesenta y siete años, y a los setenta la de los demás funcionarios de las carreras Judicial y Fiscal, con excepción del Presidente y Fiscal del Tribunal Supremo.

Artículo segundo. Queda derogado el artículo undécimo del Real decreto de 30 de Marzo de 1915.

Dado en Palacio a veintiséis de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
PABLO DE GARNICA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICION

SEÑOR: La conveniencia de utilizar todos los elementos que pueden contribuir a disminuir los contingentes de reclutamiento en nuestra Zona de protectorado en Marruecos, inclina al Ministro que suscribe a aconsejar, como ensayo, la creación de un Tercio de extranjeros, constituido por hombres de todos los países que voluntariamente quieran afiliarse en él para prestar servicios militares, tanto en la Península como en las distintas Comandancias de aquel territorio.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 28 de Enero de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
JOSÉ VILLALBA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Con la denominación de Tercio de extranjeros se creará una unidad militar armada, cuyos efectivos, haberes y reglamento por que ha de regirse serán fijados por el Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio a veintiocho de Enero de 1920.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ VILLALBA.

REALES DECRETOS

Con arreglo a lo que determinan los casos 2.º y 3.º del artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para adquirir por concurso, con arreglo a las bases acordadas, los terrenos necesarios para la construcción en Barcelona de un cuartel para un regimiento de Artillería ligera y otro de Artillería pesada, ambos de campaña.

Dado en Palacio a veintiocho de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ VILLALBA.

Con arreglo a lo que determinan los casos 2.º y 3.º del artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para adquirir por concurso, con arreglo a las bases acordadas, los terrenos necesarios para la construcción de un cuartel para un regimiento de Infantería en Gerona.

Dado en Palacio a veintiocho de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ VILLALBA.

Con arreglo a lo que determinan los casos 2.º y 3.º del artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra, para adquirir por concurso, con arreglo a las bases acordadas, los terrenos necesarios para la construcción de un cuartel para un batallón de Cazadores de montaña en Ripoll (Gerona).

Dado en Palacio a veintiocho de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ VILLALBA.

Con arreglo a lo que determinan los casos 2.º y 3.º del artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra, para adquirir por concurso, con arreglo a las bases acordadas, los terrenos necesarios para la construcción en Valencia de un cuartel para el 5.º regimiento de Zapadores Minadores.

Dado en Palacio a veintiocho de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ VILLALBA.

Con arreglo a lo que determina el caso 5.º del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar el arriendo de un local en Valencia con destino a oficinas de Intendencia e Intervención militares, con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto y demás disposiciones vigentes.

Dado en Palacio a veintiocho de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ VILLALBA.

Con arreglo a lo que determina el caso 5.º del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar el arriendo por concurso de un local en San Sebastián con destino a Depósito de Intendencia, con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto y demás disposiciones vigentes.

Dado en Palacio a veintiocho de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ VILLALBA.

A propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se autoriza el

gasto correspondiente a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de sustitución de las cubiertas del edificio principal del Ministerio de la Guerra, a cargo de la Comandancia de Ingenieros de Buenavista.

Dado en Palacio a veintiocho de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ VILLALBA.

Vengo en disponer que el Teniente general D. Mariano Salcedo y Pérez cese en el cargo de Capitán general de la séptima región y pase a la situación de primera reserva, por haber cumplido el día 26 del actual la edad que determina la Ley de 29 de Junio de 1918, quedando en concepto de disponible, con el sueldo entero de su empleo, hasta que alcance la edad señalada en el artículo cuarto de la Ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio a veintiocho de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ VILLALBA.

En consideración a los servicios y circunstancias del General de división D. Luis Aizpuru y Mondéjar,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente general, con la antigüedad del día 26 del corriente mes, en la vacante producida por pase a la situación de primera reserva de D. Mariano Salcedo y Pérez.

Dado en Palacio a veintiocho de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ VILLALBA.

Servicios del General de división don Luis Aizpuru y Mondéjar.

Nació el día 5 de Febrero de 1857, e ingresó en la Academia de Infantería el 9 de Marzo de 1874, siendo promovido a Alférez de dicha Arma el 23 de Agosto siguiente.

Ascendió a Teniente en Noviembre de 1875, a Capitán en Julio de 1884, a Comandante en Mayo de 1894, a Teniente Coronel en Mayo de 1905, a Coronel en Septiembre de 1909, a General de brigada en Diciembre de 1911, y a General de división en Julio de 1915.

Sirvió de subalterno en el Batallón Provincial de La Coruña, número 33, en los Regimientos de Cuenca y Granada, con los que estuvo de operaciones en las provincias de Oréense, Lérida y Navarra, encontrándose el 11

de Octubre de 1875 en la acción de San Lorenzo de Muserliz, el 24 en la de Fenollosa y montes del Puchs de la Vans, a las órdenes del Brigadier don Feliciano del Campo; el 30 de Enero de 1876 en la de los montes de Santa Bárbara de Oteiza, y el 17 y 18 de Febrero siguiente en las de Montejurra, por la que fué recompensado con el grado de Capitán; en Febrero de 1880 pasó a situación de reemplazo, y en Junio de 1881 fué destinado al Regimiento de Toledo; destinado a continuar sus servicios en la Isla de Cuba, a su llegada en Octubre siguiente, fué destinado al Batallón de Cazadores de San Quintín.

De Capitán prestó sus servicios en este último Cuerpo, en el Regimiento de Tarragona y en el Batallón de Cazadores de Isabel II; a su regreso a la Península en Junio de 1891, en el Regimiento de Alava, Zona militar de Córdoba y Regimiento de Zaragoza.

De Comandante, en la Zona de Talavera; en Cuba, en los Batallones expedicionarios de Canarias, Zamora y Guadalajara, en el quinto Tercio de Guerrillas y en Comisiones activas, con los que estuvo en operaciones de campaña por las Zonas militares de Cienfuegos, Matanzas y la Habana; en la Península, en situación de excedente en la primera Región y en el Regimiento de Borbón.

De Teniente Coronel, en este último Regimiento, en el de Melilla y en la Brigada Disciplinaria, con la que concurrió mandando columna y formando parte de otras, a los servicios de avanzada, de conducción de convoyes, a la de artillería en el Atalayón, defensa de los trabajos de construcción de un blocaus y arreglo de la vía férrea de la segunda caseta; asistió entre otros hechos de armas, al combate del 9 de Junio de 1909, al del 18 del mismo en Yebel-Sidi-Amed-el-Hach, el 20 de Septiembre al de Taxdirt, y el 29 en la ocupación de Ait Aixa y combate sostenido en el pico de Basbel (Gurugú), y por el mérito y distinguido comportamiento observado, fué agraciado con el empleo de Coronel.

Destinado a mandar el Regimiento de Africa, continuó en constantes operaciones de campaña, mandando columna, asistiendo, entre otras, a la ocupación de Yazanen de la cabila de Beni-bu-Cafar el 24 de Agosto de 1910; desde el 3 al 15 de Enero de 1911, estuvo encargado del mando de las fuerzas acampadas a las inmediaciones del fuerte Alfonso XIII, como Jefe del Campamento real, durante la estancia en el mismo de S. M. el Rey; el 19 de Abril practicó un reconocimiento por Hidum, Hismoart y Sidi Sand, yendo a vivaquear a Yazanen en la cabila de Beni-bu-Gafar; el 20 por Beni-Yaclán recorrió las fracciones de Inchiatan, Ulad Haram, Adduija y poblado de Medina por la cabila de Beni-Sidel, continuando el 21 por In-Tahar-Tesder, Tismequin y Harmos, hasta llegar a Melilla; el 15 de Mayo marchó al zoco el Had de Benisicar, donde vivaqueó; el 16 practicó otro reconocimiento por Tissa Temanden y Yazanen, y el 17 por Sidi-Mesand-Izmoat e Hidum; el 23 ocupó la posición de Ras-Medua en la cabila de Beni-Sider, que fortificó para su defensa; el 17 de Junio combatió la de Tamrajat en Beni-

Sidel; el 2 de Julio, recorriendo las fracciones de Barrapa y terrenos de Barudien, Yhadumen y Buquerin, ocupó el monte de Hacha en la cabila de Beni-bu-Iffur; concurrió desde el 11 al 28 de Agosto a los reconocimientos practicados por Tiden, Hiamen, fracciones de Beni-Sidel, Olsmet, Ulad-Sanen, zoco el Arbaa de Zebuya, Imarufen, y Tidinit y los verificados, formando parte de la Comisión, que bajo la presidencia del General D. Gabriel de Orozco, había de estudiar y proponer las posiciones avanzadas que debían conservarse y las que convenía ocupar para dominar eficazmente el zoco el Arbaa de Zebuya; mandando la columna del ala derecha de otras dos que a las órdenes del General Larrea se organizaron, asistió a diferentes hechos de armas; el 11 de Septiembre recibió orden de destruir la posición de Talusit, y después de cumplimentarla, se trasladó a Ishafen, rechazando al día siguiente el vigoroso ataque del enemigo que había llegado muy cerca de los parapetos; el 7 de Octubre se dirigió a Talusit, desde cuya posición protegió la evacuación de las de Iffurata que ocupaban los Regimientos de San Fernando y Cerinola, cuyas fuerzas fueron hostilizadas por el enemigo; el 14 salió por Tauria-Zag y Ras Medua hasta el zoco el Hach, y al día siguiente emprendió la marcha por Ras Medua, estableciendo un campamento al flanco de la posición y protegiendo los convoyes y aguada de Ishafen e Imarufen, tomando a diario posiciones en Tidinit, Trevia Infantería con el indicado objeto; el 13 de Diciembre se trasladó al zoco el Jemis, llevando a cabo el día siguiente un reconocimiento por Buxda y Garina; el 19 efectuó con las fuerzas a sus órdenes un reconocimiento hacia Ishafen, sosteniendo fuego en Tumiati; el 22 sostuvo reñido combate en las mesetas de Telata y Beni-Yaolan, causando gran número de bajas al enemigo; el 23 y 24 se encontró en las acciones sostenidas en Ulad-Hasam, Ihamasin y Tafardast, marchando en auxilio de Tauriat Zag hasta desalojar al enemigo de estos poblados, causándole numerosas bajas vistas; el 25, en Ras Medua, encontró al enemigo en las lomas de Izarruren y barranco de Bohana, dispersándole después de vivo fuego; el 27 entabló combate con los moros en el morabito de Bohana, persiguiéndolo por Tisimea, zoco antiguo de Beni-bu-Gafar e Imehiaten, causándole más de 200 muertos, y el 28 ocupó las alturas de Imehiaten, finalizando el año prestando el servicio de campaña.

Por los extraordinarios méritos que contrajo en las operaciones realizadas en las orillas del Kert en los meses de Agosto, Septiembre y Octubre y muy especialmente en las efectuadas del 20 al 27 de Diciembre siguiente, se le promovió al empleo de General de brigada.

Destinado en Enero de 1912 para el mando de la segunda Brigada de la División orgánica de Melilla, al frente de la misma y mandando columna, formada sobre la base de fuerzas de su brigada, permaneció en diferentes campamentos, cooperó a cuantas operaciones se llevaron a efecto y efectuó paseos militares por la Zona que le estaba encomendada del territorio de Ras

Medua, del que era Jefe; el 22 de Marzo tomó parte en la ocupación de los Tumiats y Sammar; el 14 de Mayo repelió enérgicamente el ataque al convoy que desde Ishafen regresaba al Avanzamiento, y el 20 cooperó a la operación que tuvo por objeto ocupar las posiciones que cubren el boquete entre Texdra y Harcha.

En Diciembre siguiente, fué nombrado General de la segunda Brigada de Infantería de Melilla y continuó en constantes operaciones de campaña.

Por dos méritos contraídos en las operaciones y combates a que asistió desde 1.º de Marzo de 1914 hasta el 13 de Julio de 1915, fué promovido al empleo de General de división.

Desde el mes y año últimamente citados, ejerció el mando de la Comandancia general de Melilla, en cuyo cometido ha continuado prestando servicios de campaña, dirigiendo importantes operaciones, saliendo con frecuencia por el territorio en funciones propias de su cargo, y ocupándose de lo necesario para contener, repeler y castigar los ataques del enemigo, siendo recompensada su labor y servicios prestados, desde que ejerce dicho cargo hasta el 17 de Enero de 1917, con la Gran Cruz roja del Mérito Militar, pensionada. En Marzo de 1918 logró con sus acertadas disposiciones, dispersar la harka enemiga, que sostuvo sangrientos combates en Muley Herker, con moros amigos capitaneados por Jefes prestigiosos; con motivo de la huelga de los empleados de los Cuerpos de Correos y Telégrafos organizó estos servicios con las fuerzas a sus órdenes, cesando en estas funciones tan pronto se volvió a la normalidad.

En diferentes ocasiones ha ejercido, accidentalmente, el cargo de General en Jefe del Ejército de España en Africa, y desde que se hizo cargo de la referida Comandancia general de Melilla ejerce el de Presidente de la Junta de Fomento de dicha plaza.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Cuenta cuarenta y cinco años y cerca de once meses de efectivos servicios, de ellos cuatro años y seis meses en el empleo de General de división; hace el número 5 en la escala de su clase y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Mención honorífica.

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar, por Real decreto de gracias de 16 de Mayo de 1894.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada, por el combate del 9 de Julio de 1909.

Cruz roja de tercera clase del Mérito Militar, pensionada, por las operaciones del río Kert, desde el 24 de Agosto al 10 de Septiembre de 1911.

Dos cruces de segunda clase de María Cristina, por los combates del 18 de Julio de 1909 en Yebel Sidi Hamet el Hach y del 12 de Septiembre de 1911 en Ishafen.

Tres grandes cruces rojas del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas; por servicios de campaña, desde el 31 de Octubre de 1912 hasta el 28 de Febrero de 1914 y desde el 13 de Julio de 1915 hasta el 17 de Enero de 1917.

Cruz, placa y Gran Cruz de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XII con los pasadores de Santa Bárbara y Estrella; de

Cuba; del Rif, con los pasadores de Sidi Hamet el Hach, Gurugú, Taxdirt y Atlaten; de Melilla, con los del Kert, Garet de Beni-bu-Yahi, Beni-bu-Gafar y Beni-Sidel y de Marruecos, con el de Melilla.

Es Benemérito de la Patria.

Medalla de Alfonso XIII

Vengo en nombrar Capitán general de la séptima región al Teniente general D. Juan López y Herrero, actual Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio a veintiocho de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSÉ VILLALBA.

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de división D. Leopoldo Heredia y Delgado, actual Fiscal militar del mismo Consejo, el cual reúne las condiciones que determina el artículo 105 del Código de Justicia Militar.

Dado en Palacio a veintiocho de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSÉ VILLALBA.

Vengo en nombrar Fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de división D. Agustín de Cascajares y Pareja, actual Gobernador militar de Cádiz, el cual reúne las condiciones que determina el artículo 109 del Código de Justicia Militar.

Dado en Palacio a veintiocho de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSÉ VILLALBA.

Vengo en nombrar Gobernador Militar de Cádiz al General de división don Manuel de Agar y Gincánegui, que actualmente manda la décima división.

Dado en Palacio a veintiocho de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSÉ VILLALBA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Subsistiendo las razo

nos que motivaron la publicación del Real decreto vigente de esta Presidencia, fecha 7 de Febrero de 1918, sobre habilitación de funcionarios, en defecto de individuos que pertenezcan al Notariado, para ejercer la fe notarial en las elecciones de Concejales, y siendo firme el propósito del Gobierno de atender con cuantos medios tenga a su alcance a garantizar la mayor sinceridad y pureza de la emisión del sufragio por el Cuerpo electoral en las próximas elecciones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que con esta fecha se recuerde a V. E. la vigencia del aludido Real decreto de 7 de Febrero de 1918, para que a su vez lo haga a las Autoridades encargadas por dicha Soberana disposición de su ejecución, encareciéndoles la mayor diligencia y exactitud en su cumplimiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1920.

ALLENDESALAZAR

Señor Ministro de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar el debido cumplimiento a lo acordado por esa Dirección general en virtud de la propuesta formulada por la Junta de Jefes de la misma en expediente de responsabilidad personal que en ese Centro se instruye,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien nombrar Vista de la Aduana de Puigcerdá, por traslación, con la categoría de Oficial de segunda clase y sueldo anual de 4.000 pesetas, a don Martín Hernández Cruz, que en la actualidad ocupa el cargo de Auxiliar-Vista en la de Barcelona; y para atender a las necesidades del servicio y cubrir las vacantes que con tal motivo se originan, se ha servido nombrar Auxiliar-Vista de la Aduana de Barcelona a D. José Faura Bordás, que es actualmente Oficial-Vista en la Delegación de Hacienda de Gerona, y para este destino a D. Adrián de Itóbles y López de Uribe, que desempeña el de Vista en la Aduana de Puigcerdá; ambos por traslado a su instancia con la expresada categoría de Oficiales de segunda clase y con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, debiendo publicarse estos nombramientos en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

De Real orden lo comunico a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1920.

BUGALLAL

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

A los efectos oportunos, pongo en conocimiento de V. S. que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado Sentencia, con fecha 20 del actual, en el pleito promovido por D. Francisco Calcerrada y otros Concejales del Ayuntamiento de Campanario, contra la Real orden de este Ministerio de 2 de Diciembre de 1918, en la que, desestimando la excepción de incompetencia alegada por el Fiscal, se declaran nulas y sin ningún valor ni efecto la resolución de la Comisión provincial de Badajoz de 23 de Septiembre de 1918 y la Real orden impugnada ya referida, confirmatoria de aquella, por la que declaró incapacitados a los demandantes para el desempeño de los cargos de Concejales del expresado Ayuntamiento, y que se reintegró a éstos en el ejercicio de sus funciones, si no lo impidiere otro motivo ajeno a la expresada incapacidad.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con devolución del expediente, y ordenando a la vez se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68, párrafo tercero, apartado segundo de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1920.

P. D.,

W A I S

Señor Gobernador civil de Badajoz.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Vitoria a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la Cátedra de Agricultura y Técnica Agrícola del Instituto general y técnico de Palencia a concurso previo de traslación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la Cátedra de Agricultura y Técnica Agrícola del Instituto general y técnico de Pamplona a concurso previo de traslación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Emitido por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, acerca del asunto de que se hará mérito, el dictamen siguiente:

"Visto el expediente sobre modificación de la plantilla de Establecimientos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en vista de la reducción del número de excedentes activos por aumento de cinco plazas ordenada en el Real decreto de 7 de Octubre de 1919, aplicando al Cuerpo el artículo 9.º de la ley de 14 de Agosto último, después de examinar las condiciones de los Establecimientos que sufrieron la reducción anterior, y teniendo en cuenta la situación actual de cada uno de éstos y las necesidades del servicio en los mismos,

"Esta Junta, en sesión celebrada el día 26 del corriente mes—se refiere a Diciembre próximo pasado—, acordó proponer a la Superioridad el restable-

cimiento de una plaza en cada una de las Bibliotecas universitarias de Sevilla, Zaragoza y Salamanca y en la Biblioteca y Museo Arqueológico de Toledo (establecimiento mixto), y la creación de otra plaza en el Museo Arqueológico de Granada, en atención a la necesidad de instalarle y catalogarle con la mayor rapidez posible en su nuevo edificio. En su consecuencia, se acordó proponer que para la plaza que se restablezca en la Biblioteca universitaria de Sevilla se nombre a D. Cristóbal Bermúdez Plata; para la de la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza, a D. Jesús Comín y Sagües, y para la de la Universidad de Salamanca, a D. Amalio Huarte y Echenique, individuos del Cuerpo, que las desempeñaban cuando fueron suprimidas. Que para la plaza que se aumenta en la Biblioteca y Museo Arqueológico de Toledo se destine a D. Francisco de Borja San Román y Fernández, y para la que se crea en el Museo Arqueológico de Granada se nombre a D. Antonio Gallego Burín, que en la actualidad tiene a su cargo el Archivo de la Delegación de Hacienda de dicha capital."

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con dicho dictamen, se ha servido resolver como en todos sus extremos se propone, y que, por lo tanto, se considere modificada la Real orden fecha 19 de Abril de 1911, que fija la distribución entre Establecimientos del personal facultativo de dicho Cuerpo, en el sentido de que se aumenta una plaza en cada una de las Bibliotecas universitarias de Sevilla, Zaragoza y Salamanca, en la Biblioteca y Museo Arqueológico de Toledo y en el Museo Arqueológico de Granada, destinándose para ocuparlas a los cinco funcionarios que respectivamente se dejan designados.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto general y técnico de Baeza la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, por haber quedado desierta en concurso previo de traslado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Junio y 23 de Diciembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores del expresado Centro, se ha servido disponer:

1.º Que se amortice la plaza de Ca-

tadrático de Lengua y Literatura castellana del Instituto general y técnico de Baeza, y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático numerario del mismo Instituto D. Emilio Aranda y Toledo.

2.º Que la remuneración que ha de percibir el Sr. Aranda y Toledo por el concepto de acumulación de enseñanza amortizada, sea de 2.000 pesetas anuales, mitad del sueldo de entrada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director del Instituto general y técnico de Baeza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario del Instituto general y técnico de Baleares al Catedrático numerario de dicho Centro D. Juan Luis Esteirich Perelló, propuesto en primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1920.

RIVAS

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio. Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En consonancia al artículo 10 del Real decreto de 10 de Octubre último, creando las Delegaciones Regias provinciales de primera enseñanza, y para la acertada ejecución del mismo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que los Delegados Regios provinciales de Primera enseñanza, de acuerdo con los artículos 2.º y 3.º del precitado Real decreto, tienen la obligación; además de las que les corresponden como Presidentes de la Junta local de Primera enseñanza, de visitar las Escuelas de instrucción primaria oficiales y privadas, de fundación o patronato, y voluntarias o municipales, a los fines higiénicos y estadísticos. Visitarán asimismo, a idénticos efectos, las Escuelas Nacionales, prácticas graduadas, anejas a las Normales, sin perjuicio de la inspección que corresponde a los Directores de las Normales en lo relativo a las prácticas pedagógicas, e igualmente inspeccionarán las obras *circum* y *post* escolares.

2.º Los Delegados Regios facilita-

rán cuantas noticias y datos sean precisos a los Inspectores profesionales para que éstos giren sus visitas de inspección con plena eficacia, relacionándose en todo caso con los mismos, y dando cuenta, cuando proceda, a la Dirección general del Ramo de las deficiencias que observen respecto al servicio que se les encomienda.

3.º En las Escuelas primarias y en las Instituciones escolares sostenidas exclusivamente con fondos particulares, los Delegados Regios actuarán e intervendrán en las mismas en su calidad de Presidentes de las Juntas locales de Primera enseñanza, conforme a las disposiciones vigentes.

4.º En las Delegaciones Regias se llevará un registro de las distintas clases de Escuelas en donde consten los pormenores relativos a la estadística e higiene, reflejando muy especialmente la situación de las Escuelas privadas y voluntarias.

5.º Los Delegados Regios elevarán anualmente a la Dirección general de Primera enseñanza una Memoria o resumen estadístico de las Escuelas de su jurisdicción con vista de las prevenciones establecidas para confeccionar la estadística escolar de 1917.

6.º Las atribuciones y deberes que se confieren a los Delegados regios son siempre y en todos los casos sin perjuicio de la esfera de acción y de las facultades privativas de la Inspección profesional de Primera enseñanza.

7.º La Delegación regia de Primera enseñanza de Madrid se regirá, como hasta ahora, de acuerdo con su legislación especial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista una comunicación del Consejo Superior de Emigración manifestando que D. José Díaz, vecino de Vigo y consignatario autorizado en aquel puerto de la Empresa naviera The Booth Steam Ship Co. Ltd., de Liverpool, ha solicitado de aquella entidad que se le tenga por representante español de la citada Compañía naviera, en virtud de haber renunciado el cargo que ostentaba la Casa Hijos de J. Barreras, de dicho puerto, renuncia que dió lugar a que por este Ministerio se

dictase la Real orden de 13 de Diciembre último, acordando que quedase retirada la autorización concedida a la expresada Compañía mientras no llenase los requisitos prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 22 de la vigente ley de Emigración.

Considerando que en la propia solicitud pretende el Sr. Díaz que la fianza que ha constituido a los efectos de su petición quede y se considere afecta a las responsabilidades que a la citada Compañía pudieran serle exigibles por la actuación de su anterior representante:

Considerando que, según manifiesta igualmente el señor Presidente del Consejo Superior de Emigración, D. José Díaz acompaña a su solicitud la documentación reglamentaria y que ha llenado todos los requisitos legales destinados a responder de su actuación y aun de la de su antecesor como representantes de la Compañía naviera mencionada,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por el Consejo Superior de Emigración, se ha servido disponer:

1.º Que se deje sin efecto la Real orden de 13 de Diciembre último, y quede, por tanto, subsistente la autorización concedida para el transporte de emigrantes a la Compañía naviera de Liverpool The Booth Steam Ship Co Limited.

2.º Que se tenga por representante español de la misma a D. José Díaz, vecino de Vigo.

3.º Que la fianza constituida por éste para responder a su gestión como nuevo representante de la Compañía citada, se considere también afecta a las responsabilidades que pudieran derivarse de la gestión de los Sres. Hijos de J. Barreras en la misma representación; y

4.º Que se asigne a la Compañía The Booth Steam Ship Co Ltd. la patente de 1.500 pesetas, por estar comprendido el tonelaje de los barcos que declara entre las 5.001 y 10.000 toneladas, según determina la Real orden de 11 de Marzo de 1909.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1920.

GIMENO

Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

Excmo. Sr. Aumentada la flota que la Compañía naviera "Sud Atlantique" declaró dedicar durante el año actual

al transporte de emigrantes, con los vapores *Lutetia*, *Marsilia* y *Alesia*, rebasando con ello las 25.000 toneladas primeramente declaradas,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por ese Consejo Superior, ha tenido a bien asignar a la Compañía "Sud Atlantique" citada una patente adicional de 500 pesetas.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1920.

GIMENO

Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NUMERO 187

Elmo. Sr.: El Real decreto de 31 de Mayo de 1918 dispone que formen parte del Comité de Tráfico Marítimo los Presidentes o representantes de las cinco Asociaciones de Navieros que entonces estaban legalmente constituidas. Con posterioridad a dicha Soberana disposición, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 12 del Real decreto de 20 de Octubre de 1917, se han constituido dos nuevas Asociaciones de Navieros con un tonelaje superior en cada una de ellas a 50.000 toneladas de registro bruto. Estas Asociaciones son la de Navieros del Norte y la Navegación Libre Española, representando esta última la casi totalidad de los buques de vela. Estando discutiéndose en el Comité de Tráfico Marítimo puntos que afectan grandemente a todos los intereses navieros, y especialmente el relativo a la determinación de coeficiente para el pago de quebrantos, y con objeto de que todas las Asociaciones de Navieros estén en él debidamente representadas, y atendiendo a las peticiones que las Asociaciones de referencia han dirigido a este Ministerio en solicitud de que sus representantes puedan tomar parte en las deliberaciones del referido Comité,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que formen parte del Comité de Tráfico Marítimo los Presidentes o Representantes de las Asociaciones de Navieros que, como las de que se trata, hayan sido constituidas con posterioridad al Real decreto de 31 de Mayo de 1918 y tengan un tonelaje superior al que en el de 20 de Octubre de 1917 se prescribe.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a

V. E. muchos años Madrid, 28 de Enero de 1920

TERAN

Señor Subsecretario de Abastecimientos, Presidente del Comité de Tráfico Marítimo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCION DE COMERCIO

El señor Ministro de S. M. en Bucarest comunica a este Departamento que por un reciente Decreto del Gobierno rumano ha quedado prohibida la exportación de cereales y sus derivados de aquel país.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 26 de Enero de 1920. — El Subsecretario, E. de Palacios.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Ministro de España en Centro-América participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Pedro Riego, de cuarenta y siete años, soltero, natural de León, ocurrido en el Hospital Vaccaro, en La Ceiba (Honduras), el 21 de Octubre último.

Madrid, 26 de Enero de 1920. — El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Vitoria la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 22 de Enero de 1920.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de Enero de 1920. — El Subsecretario, Gascon Marin.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Palencia la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura y Técnica agrícola, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 22 de Enero de 1920.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de Enero de 1920. — El Subsecretario, Gascoñ Marín.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Pamplona la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura y Técnica agrícola, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 22 de Enero de 1920.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de Enero de 1920. — El Subsecretario, Gascoñ Marín.